

Resolución ICC-ASP/18/Res.7

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.7

Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo el papel central de la Corte en la lucha mundial contra la impunidad, como única Corte Penal Internacional permanente, basada en el principio de complementariedad,

Reconociendo asimismo los logros alcanzados por la comunidad internacional en la lucha contra la impunidad desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma y la contribución esencial de la Corte Penal Internacional en este sentido,

Reafirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia,

Reafirmando asimismo su determinación de poner fin a la impunidad de los autores y hacer justicia a las víctimas de estos crímenes y, por tanto, contribuir a la prevención de dichos crímenes,

Recordando que la Corte Penal Internacional es complementaria a las jurisdicciones penales nacionales y que los Estados tienen la responsabilidad principal para investigar y enjuiciar realmente los crímenes contemplados en el Estatuto,

Destacando que las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales eficientes y eficaces son esenciales para cumplir el mandato de la Corte,

Reconociendo que la plena cooperación, así como el apoyo diplomático y político por parte de todos los Estados Partes es esencial para el buen funcionamiento de la Corte,

Reconociendo asimismo la importancia de la buena gobernanza y la responsabilidad en la administración de la Corte,

Gravemente preocupada por los desafíos polifacéticos a los que se enfrenta la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma para acabar con la impunidad y prevenir futuros crímenes,

Consciente del hecho de que esos retos tienen múltiples causas y de la necesidad de que todas las partes interesadas emprendan una acción conjunta para garantizar la eficacia de la Corte Penal Internacional en la lucha mundial contra la impunidad,

Comprometida a seguir fortaleciendo la Corte y el sistema del Estatuto de Roma como medio para poner fin a la impunidad de los autores y hacer justicia a las víctimas de estos crímenes y, por tanto, contribuir a la prevención de dichos crímenes, así como lograr la adhesión duradera y universal al Estatuto,

Haciendo hincapié en la importancia de la independencia judicial y procesal consagrada en el Estatuto,

Poniendo asimismo de relieve la responsabilidad de la Asamblea de los Estados Partes para proporcionar la supervisión de la gestión relativa a la administración de la Corte,

1. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por la Mesa y sus grupos de trabajo para fortalecer el funcionamiento operativo del sistema del Estatuto de Roma y de la Corte como se indica en el informe de la Mesa sobre sus actividades;
2. *Toma nota* del documento de trabajo de la Mesa denominado “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha

del 27 de noviembre de 2019, (Matriz) como punto de partida para un diálogo exhaustivo sobre la revisión de la Corte y su estado como documento vivo;

3. *Acoge con beneplácito* los continos esfuerzos desplegados por la Corte para reforzar la eficacia y eficiencia del diálogo constructivo con la Asamblea en este sentido;
4. *Decide* crear un proceso transparente e inclusivo impulsado por los Estados Partes para identificar y aplicar medidas de refuerzo de la Corte y mejorar su funcionamiento, y *destaca* que, para que este proceso tenga éxito, debe incluir a todos los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas relevantes;
5. *Subraya* que este proceso debe respetar plenamente la independencia estatutaria de la Corte.

A. Revisión de Expertos Independientes

6. *Decide* encargar una Revisión de Expertos Independientes, que comenzará el 1 de enero de 2020, de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el anexo I de la presente resolución, con el fin de realizar recomendaciones concretas, alcanzables y viables destinadas a mejorar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto, teniendo plenamente en cuenta los idiomas de trabajo de la Corte, y presentarla ante la Asamblea y la Corte para su consideración;
7. *Nombra* un Grupo de Expertos Independientes formado por las personas que figuran en el apéndice II de los Términos de Referencia;
8. *Decide* financiar la Revisión de Expertos Independientes, como se expone en la resolución presupuestaria¹;
9. *Pide* a la Presidencia del Grupo de Expertos Independientes que mantenga informados a los Estados Partes, a la Corte y a otras partes interesadas relevantes sobre el progreso, a través de la Mesa y de sus Grupos de Trabajo, para informar a los Estados Partes y otras partes interesadas, sobre el progreso y coordinación de su trabajo antes de junio de 2020, y presentar a más tardar el 30 de septiembre de 2020 el informe y las recomendaciones finales;
10. *Pide* a la Corte que realice todas las preparaciones necesarias para la Revisión de Expertos Independientes inmediatamente después de la conclusión del decimotavo período de sesiones de la Asamblea, incluyendo las necesidades logísticas y un acceso sin restricciones para el Grupo de Expertos Independientes, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas, así como de las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes;
11. *Pide* a la Corte y a los Estados Partes que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos Independientes y, *hace un llamamiento* al resto de partes interesadas relevantes para que haga lo propio;
12. *Pide* a la Mesa a que tome las medidas adicionales necesarias y razonables para facilitar una pronta conclusión de la Revisión de Expertos Independientes.

B. Asamblea de los Estados Partes y la Corte

13. *Acoge con beneplácito* la participación de la Corte y de los Estados Partes, así como de otras partes interesadas relevantes, en el proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma;
14. *Acoge asimismo con agrado* los avances ya realizados por la Corte² y *subraya* la necesidad de una mejora continua en su funcionamiento;
15. *Celebra* la resolución sobre la revisión del procedimiento para la designación y elección de los magistrados³;

¹ ICC-ASP/18/Res.1

² Plan Estratégico de la Corte 2019/2021, resultados del retiro de los magistrados, Plan Estratégico de la Fiscalía 2019-2021, Plan Estratégico de la Secretaría 2019-2021.

³ ICC-ASP/18/Res.4

16. *Reafirma* que los Estados Partes desempeñan un papel fundamental a la hora de garantizar la eficacia y eficiencia de la Corte y han de asumir sus responsabilidades y obligaciones, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Roma;

17. *Observa* que ciertos asuntos identificados por los Estados Partes y previstos en la Matriz han de ser abordados por la Asamblea, o por la Asamblea y la Corte, junto con otras partes interesadas relevantes;

18. *Pide* a la Mesa que aborde de forma prioritaria los temas siguientes en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones, de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos, comenzando las consultas a inicios de año, y que informen sobre el progreso alcanzado a la Asamblea en su próximo período ordinario de sesiones:

- (a) Fortalecimiento de la cooperación,
- (b) No cooperación,
- (c) Complementariedad, y la relación entre jurisdicciones nacionales y la Corte,
- (d) Representación geográfica equitativa y equilibrio entre hombres y mujeres;

19. *Pide asimismo* que la Mesa, a través de sus grupos de trabajo y facilitaciones, examine todos los temas pendientes que han de abordarse con el objetivo de identificar medidas concretas que han de tomarse y que informe al respecto a la Presidencia de la Asamblea como parte de las preparaciones para el decimonoveno período de sesiones;

20. *Pide asimismo* a la Mesa y a sus grupos de trabajo que sigan ocupándose del proceso general de revisión y que, en estrecha coordinación con la Corte, hagan todas las preparaciones necesarias para que la Asamblea considere las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en su decimonoveno período de sesiones, con el objetivo de adoptar futuras acciones cuando sea apropiado, al tiempo que *toma nota* de que la Corte será responsable de considerar esas recomendaciones dentro del mandato estatutario de la Corte.

Anexo I

Términos de Referencia para la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional

A. Mandato

1. El objetivo global de la Revisión de Expertos Independientes será identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma para promover el reconocimiento universal de su papel central en la lucha mundial contra la impunidad y reforzar el funcionamiento general, defendiendo al mismo tiempo los principios clave consagrados en el Estatuto, entre los que se incluyen la complementariedad, la integridad y la independencia judicial y procesal. Para ello, la revisión de expertos independientes formulará recomendaciones concretas, alcanzables y viables destinadas a mejorar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto. Esto se logrará mediante una profunda revisión de procesos, procedimientos y prácticas de naturaleza técnica, así como de la organización y marco para el funcionamiento de la Corte, tal y como se establece en el Estatuto. Los resultados se presentarán ante la Asamblea de los Estados Partes para su consideración.

2. Un grupo de expertos independientes recibirá el mandato de formular recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes y la Corte sobre asuntos técnicos concretos de complejidad en los siguientes grupos temáticos de asuntos:

- (a) Gobernanza,
- (b) Judicatura, e
- (c) Investigaciones y Enjuiciamientos.

3. Los aspectos legales y técnicos concretos que se tratarán en cada grupo temático figuran en el apéndice II de los presentes Términos de Referencia. El apéndice II no supone una lista plenamente detallada de los temas que se tratarán, y cada grupo podrá modificar el contenido en el transcurso de su trabajo y resultados, teniendo en cuenta la necesidad de dar prioridad a los temas que figuran en el apéndice II y de conformidad con el mandato y el apéndice.

4. El mandato del Grupo de Expertos Independientes tendrá una duración limitada y será válido hasta que presenten el informe final a la Mesa, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte, de conformidad con la sección E a continuación.

5. La Revisión de Expertos Independientes forma parte de un proceso de revisión más amplio impulsado por los Estados Partes con la Corte. Los expertos deberán tratar de evitar solapamientos y buscar sinergias en sintonía con el mandato conferido por la Asamblea, para que sus recomendaciones no supongan una duplicación de las actividades actuales emprendidas por los Estados Partes, tal y como se especifica en el apéndice II, algunas de las cuales son de índole política. Los expertos habrán de tener en cuenta los esfuerzos que está llevando a cabo la Corte en estos momentos para reforzar la eficiencia y eficacia de su funcionamiento.

B. Estructura

6. En relación con las candidaturas de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes, la Mesa recomendará a la Asamblea, por consenso, entre 6 y 9 expertos que llevarán a cabo una revisión independiente de la Corte Penal Internacional de conformidad con el mandato conferido en los presentes Términos de Referencia.

7. Durante un período de tres años tras haber concluido la presentación del informe, ninguno de los expertos podrá ser designado candidato para su elección ante la Corte, ni podrá tampoco solicitar ningún puesto en la Corte.

8. La Presidencia designará a 2 o 3 expertos para cada grupo temático, tal y como se indica en la sección A y de conformidad con los criterios que figuran en el apéndice I. La Asamblea nombrará a los expertos basándose en las recomendaciones de la Mesa.

9. Los expertos habrán de ser nacionales de los Estados Partes. La designación y el nombramiento de los expertos reflejará, en la medida de lo posible, los principales sistemas judiciales del mundo, tendrá una representación geográfica equitativa y con equilibrio entre hombres y mujeres, siendo la competencia y la experiencia los principios rectores.

10. Los expertos servirán de forma independiente y en su capacidad personal de expertos, y no aceptarán instrucciones de los Estados Partes, la Corte ni ninguna otra organización o persona.

C. Métodos de trabajo

11. El Grupo de Expertos Independientes se organizará en tres grupos, según establece el párrafo 2, y trabajarán en estrecha coordinación. Los expertos nombrarán de entre ellos a un Presidente, que actuará de punto de enlace para los expertos. El Presidente actuará de coordinador general para los tres grupos, garantizando la coherencia, el cumplimiento de los plazos establecidos, la correcta gestión de los temas transversales, el acceso y cooperación de la Corte, un formato uniforme en la presentación de informes en cuanto a su forma, y otros asuntos administrativos. La Presidencia de la Asamblea facilitará el trabajo del grupo de expertos independientes pero no participará ni asesorará en cuestiones de fondo.

12. Cada grupo perteneciente al Grupo de Expertos Independientes deberá, bajo la coordinación del Presidente, organizar su propio trabajo y completar su eje de intervención tan pronto como sea factible y dentro de los plazos establecidos en la sección E. Con carácter prioritario, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad, el Grupo de Expertos Independientes establecerá las modalidades de acceso e interacción con la Corte, sus funcionarios y personal, la asistencia letrada de la defensa y las víctimas y el Sindicato de Personal de la Corte. El Grupo de expertos informará a la Presidencia de la Asamblea, a través de su Presidente, sobre la organización de su trabajo y notificará a la Presidencia de la Asamblea antes de realizar cualquier modificación a la lista de temas de los tres grupos que figura en el apéndice II. La Corte cooperará plenamente con los expertos.

13. Antes de comenzar el trabajo propiamente dicho, cada experto deberá familiarizarse con la documentación, análisis y material de referencia relevante, incluyendo los documentos pertinentes de los grupos de trabajo, de la Asamblea y la Mesa, así como las anteriores revisiones de expertos de la Corte, y con los documentos informales que formen parte de los actuales debates de revisión.

14. Los expertos se reunirán tantas veces como sea necesario y podrán hacerlo en persona, mediante correspondencia o a través de enlaces remotos, según proceda y de forma rentable. Se utilizarán medios de comunicación electrónicos en la medida de lo posible para facilitar el trabajo.

15. Con la asistencia de la Corte, los expertos garantizarán la confidencialidad de todas las comunicaciones, debates y documentación durante y tras la revisión, de conformidad con las exigencias establecidas en el Estatuto y con arreglo a todas las normas y reglamentos de la Corte.

16. Cada grupo de expertos consultará ampliamente a todos los interlocutores relevantes, incluidos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, en relación con el grupo de asuntos que le ha sido asignado. Para facilitar dichas consultas, los expertos trabajarán estrechamente con los funcionarios de la Corte y tendrán acceso sin restricciones a todo el personal y material requerido, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas, así como de las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes, durante y tras su mandato, que se establecerán en coordinación con la Corte.

17. Las consultas con los Estados Partes, la Corte, la sociedad civil y otras partes interesadas podrá ser oral, escrita o una combinación de ambas. Se considerará oportunamente el establecimiento de los procedimientos correspondientes para cada grupo en este sentido, ya sean consultas escritas, posibles reuniones del grupo de trabajo, etc.

18. Los tres grupos coordinarán su trabajo y presentarán un informe exhaustivo que contenga un único conjunto de recomendaciones. Se prestará especial atención a asuntos o problemas de naturaleza transversal y se hará todo lo posible por evitar duplicaciones y abordar dichos temas de manera uniforme.

19. El Presidente del Grupo de Expertos y la Presidencia de la Asamblea informarán periódicamente sobre el progreso de la revisión a través de reuniones de la Mesa y sus Grupos de Trabajo. El Grupo de Expertos presentará un informe preliminar o, alternativamente, si no es viable redactar un informe, informará a los Estados Partes sobre el estado de los trabajos.

20. Tan pronto como el Grupo de Expertos Independientes haya finalizado el trabajo, preparará un informe escrito al respecto y lo presentará ante la Mesa, la Asamblea de los Estados Partes y la Corte. Las conclusiones detalladas de cada grupo podrán presentarse en los anexos del informe. El informe será un documento público, sujeto a las medidas de confidencialidad correspondientes.

21. El informe hará hincapié en proporcionar soluciones concretas, prácticas y realistas, y será lo más conciso posible. Se dará prioridad a los asuntos que tengan una mayor repercusión en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte.

22. Tras la presentación del informe final, la Presidencia podrá pedir a los expertos que ofrezcan explicaciones adicionales de forma apropiada sobre aspectos, conclusiones o recomendaciones concretas que sean de particular interés.

23. En función de los recursos disponibles, y en coordinación con la Presidencia de la Asamblea, podrá asignarse a cada grupo la asistencia necesaria para fines administrativos, de investigación y redacción. La Secretaría de la Asamblea proporcionará el apoyo logístico necesario.

D. Financiación

24. El costo de la Revisión de Expertos Independientes se reducirá al mínimo sin que eso repercuta en la competencia. Los expertos y la asistencia recibirán una remuneración y los demás gastos serán cubiertos con arreglo a la resolución presupuestaria.¹

E. Cronograma

25. Una vez adoptada la decisión en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, los expertos podrán comenzar su trabajo inmediatamente del modo siguiente:

- (a) **enero 2020:** **Preparación y organización del trabajo.**
- (b) **febrero-marzo 2020:** **Consulta con los Estados Partes, los funcionarios de la Corte y la sociedad civil.**
- (c) **abril-agosto 2020:** **Análisis de la información recogida y elaboración de informes.**
- (d) **junio-julio 2020:** **Informe preliminar o ronda de información a los Estados Partes.**
- (e) **septiembre 2020:** **Presentación del informe final ante la Mesa y la Asamblea de los Estados Partes.**

26. El informe final se presentará durante el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes a través de la Mesa, ajustándose estrictamente a los plazos establecidos. En caso de que sea necesario introducir modificaciones a los plazos establecidos, debido a circunstancias graves e imprevistas, los expertos informarán a la Presidencia de la Asamblea sin demora, incluyendo si se efectuarán cambios en el alcance del trabajo. La Presidencia llamará la atención sobre los retrasos a la Mesa, para que tome las medidas oportunas.

27. La Mesa podrá decidir encargar trabajos adicionales sobre asuntos concretos en caso de que sea necesario tras la presentación del informe final. Esto se llevará a cabo en coordinación con las facilitaciones y los Grupos de Trabajo de la Mesa correspondientes.

¹ ICC-ASP/18/Res.1

Apéndice I

Perfiles de los expertos para los tres grupos

1. La Revisión de Expertos Independientes se organizará en tres grupos separados, de conformidad con lo dispuesto en la sección A de los Términos de Referencia. Los tres grupos procurarán trabajar en coordinación, en particular en asuntos transversales, y teniendo en cuenta el trabajo realizado por los Estados Partes y la Corte. Los expertos serán destacadas personalidades de alta consideración moral. El nombramiento de los expertos reflejará los principales sistemas judiciales del mundo, tendrá una representación geográfica equitativa y con equilibrio entre hombres y mujeres, siendo la competencia y la experiencia los principios rectores. Los expertos no habrán trabajado previamente en la Corte y serán respetados y se les permitirá trabajar de forma independiente y con rapidez. La Presidencia de la Asamblea recomendará a expertos ante la Mesa, basándose en los criterios siguientes:

A. Grupo 1: Gobernanza

2. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la gobernanza en organización internacionales:

- (a) competencia y experiencia consolidadas en la gobernanza de organizaciones internacionales, especialmente en jurisdicciones penales internacionales;
- (b) competencia y experiencia consolidadas en entornos legales/judiciales/políticos complejos y dificultades;
- (c) experiencia consolidada en la gestión y liderazgo de recursos humanos internacionales, preferiblemente por haber trabajado en otras organizaciones internacionales sólidamente establecidas;
- (d) trayectoria profesional demostrada en la prestación de asesoramiento a organizaciones públicas en entornos políticos complejos; y
- (e) experiencia práctica consolidada en la gestión exitosa de una organización internacional similar, en la que preferiblemente se incluyera una revisión integral/ programa de reformas/ gestión del cambio.

B. Grupo 2: Judicatura y proceso judicial

3. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio internacional con competencia y experiencia consolidadas en instituciones judiciales penales internacionales:

- (a) profundo conocimiento demostrable del derecho y procesos penales internacionales, así como de gestión de juicios a nivel nacional o internacional, que incluya preferiblemente asuntos relativos a la defensa, los derechos de las víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género; -experiencia práctica consolidada de desempeño con éxito en una jurisdicción penal internacional como magistrado o equivalente, incluyendo puestos de liderazgo o confianza en un colegio judicial; y
- (b) experiencia práctica consolidada de desempeño con éxito en una organización judicial internacional multicultural, compleja y polifacética.

C. Grupo 3: Exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos

4. Entre dos y tres expertos de reconocido prestigio en la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales.

- (a) conocimiento amplio y demostrable y experiencia ejecutiva en investigaciones y enjuiciamientos a gran escala de crímenes internacionales a nivel nacional o internacional, incluyendo asuntos relativos a la defensa, los derechos de las víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género.

(b) experiencia en la formulación y aplicación de políticas de investigación y enjuiciamiento, preferiblemente para crímenes atroces o resultantes de situaciones de conflictos, en entornos operativos y políticos complejos; y

(c) experiencia en la investigación y enjuiciamiento de crímenes delicados desde el punto de vista político en entornos complejos.

Apéndice II

Lista de asuntos legales y técnicos que tratará cada grupo

1. El punto de partida de los expertos será el documento informal en el que se resumen los debates mantenidos hasta el momento entre los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas, conocido como “Matriz”.¹ La Matriz establece una serie de asuntos que los Estados Partes desean que consideren los expertos. Los temas no son exhaustivos y pueden evolucionar según vaya progresando el trabajo. Se dará prioridad a los asuntos enumerados a continuación y a aquellos que supongan una mayor repercusión en el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte. Además, los expertos se familiarizarán con los comentarios de la Matriz presentada por la Corte, así como con los demás comentarios presentados. Los temas extraídos de la Matriz revisada aparecen por orden numérico.

A. Grupo 1: Gobernanza

2. Los expertos del grupo 1 revisarán el marco de gobernanza y la coordinación y cooperación entre órganos, así como las políticas de gestión y la cultura del liderazgo, prestando especial atención a:

- 1.5. Cultura de gobernanza y gestión.
- 1.6. Función administrativa del Secretario (promoviendo los procesos y procedimientos administrativos uniformes y transparentes).
- 1.7. Gobernanza y liderazgo unificados (principio de Corte única, valores compartidos).
- 1.9. Participación del personal.
- 1.10. Recursos humanos cualitativos y cuantitativos suficientes (incluyendo adscripciones, políticas de contratación).
- 1.11. Flexibilidad y posibilidades de ampliación en la dotación de personal.
- 1.12. Creación de un Defensor Público / procedimientos internos de quejas.
- 1.16. Refuerzo del marco de evaluación del desempeño.
- 3.8. Supervisión de la Asamblea de los Estados Partes y órganos de control (minimizar solapamientos, aprovechar sinergias).
- 1.19. Mandato y funcionamiento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
- 1.18. El proceso presupuestario de la Corte.
- 2.13. Justicia procesal, defensa y asistencia letrada.
- X.X. Refuerzo de la concienciación pública y de la imagen de la Corte.

¹ “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 27 de noviembre de 2019.

B. Grupo 2: Judicatura y proceso judicial

3. Los expertos del grupo 2, respetando la independencia judicial de la Corte, revisarán la estructura, organización, gestión, dotación de personal y métodos de trabajo de la judicatura, prestando especial atención a:

- 1.3. Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Corte.
- 2.7. Eficiencia del proceso judicial (en todas las etapas, incluido el papel de las cuestiones preliminares, los plazos y límites).
- 2.8. Desarrollo del proceso y de los procedimientos para fomentar la jurisprudencia y la toma de decisiones coherentes y accesibles, incluso a través del aprendizaje de las mejores prácticas de otras jurisdicciones, al tiempo que se respeta la independencia judicial y las competencias de la judicatura.
- 2.10. Métodos de trabajo de la judicatura (llamamiento a los magistrados recientemente elegidos, formación, colegialidad, mecanismos para el intercambio de las mejores prácticas con otros magistrados nacionales e internacionales).
- 2.11. Víctimas (participación).
- 2.12. Reparaciones.

C. Grupo 3: Exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos

4. Los expertos del grupo 3, respetando la independencia procesal de la Corte, revisarán la estructura, organización, gestión, dotación de personal y métodos de trabajo de la Fiscalía, prestando especial atención a:

- 1.2. (parcial) Número y papel desempeñado por los fiscales adjuntos.
- 2.1. Exámenes preliminares.
- 2.3. Estrategias de la Fiscalía, incluyendo selección de casos y priorización.
- 2.4. Investigaciones y preparaciones de causas (incluye técnicas, estrategias y herramientas de investigación, investigaciones financieras).
- 2.5. Estructura de la Fiscalía (incluye niveles y competencias del personal).
- 2.6. Estrategias de conclusión (centrado en el mecanismo de conclusión).

5. Los expertos han de ser conscientes de que los Estados Partes pretenden abordar, cuando corresponda mediante el diálogo con la Corte, y de conformidad con los mandatos de las facilitaciones y grupos de trabajo correspondientes, temas relativos a la elección de los magistrados (1.1.), Fiscal (1.2.) y Secretario (1.4.), procedimiento por el que se modifican las Reglas de Procedimiento y Prueba (1.13.), mejoras en el equilibrio geográfico y de género en el personal (1.14), gestión de transiciones en la judicatura (2.9.), complementariedad y la relación entre jurisdicciones nacionales y la Corte (2.2.), cooperación de los estados (3.1.), cumplimiento de las órdenes de detención (3.2.), no cooperación (3.3.), y revisión de los métodos de trabajo de la Asamblea (3.7.).

Anexo II

Lista de expertos independientes

A. Grupo 1: Gobernanza

- Sr. Nicolas Guillou (Francia)
- Sra. Mónica Pinto (Argentina)
- Sr. Mike Smith (Australia)

B. Grupo 2: Judicatura

- Sra. Anna Bednarek (Polonia)
- Sr. Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Mohamed Chande Othman (República Unida de Tanzania)

C. Grupo 3: Enjuiciamiento e investigación

- Sr. Richard Goldstone (Sudáfrica)
 - Sr. Hassan Jallow (Gambia)
 - Sra. Cristina Schwannsee Romano (Brasil)
-